

**RESOLUCIÓN No 366
(03 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“Por medio la cual se modifica la jornada laboral a los empleados de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *“Principios de la Función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

Que, la Ley 100 de 1993, establece la autonomía administrativa y financiera para las Empresas Sociales del Estado, facultándolas para ejercer funciones administrativas inherentes a su propia organización.

Que, el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado señala que: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año. Siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

Que, la entidad debe responder al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores; así mismo, es deber de toda Empresa Social del Estado la adecuada prestación de servicio de salud a sus usuarios internos y externos.

Que, la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que, el Decreto-Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 reglamentario de la Ley 909 de 2004, dan orientaciones respecto del “Sistema de Estímulos” para los empleados públicos.

Que, la época Navideña y de fin de año, es una ocasión de encuentro Familiar, donde los colombianos se reúnen para integrarse, y se procura facilitar su desplazamiento a los diferentes lugares de reunión familiar para celebrar dichas festividades.

Que, entendida la importancia de estas fechas, se prevé laborar en horario de jornada continua los días lunes veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre en jornada de siete de la mañana (07:00am) a tres de la tarde (03:00pm) y no laborar los días martes veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre, fechas otorgadas por esta gerencia; Lo anterior aplica para el personal que desarrolla actividades administrativas debido a que el personal asistencial acuerda con la subdirección científica como es de costumbre esas fechas para no afectar la prestación del servicio de la entidad Hospitalaria.

Que, la prestación del servicio asistencial a los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA no se verá afectada y su atención será la acostumbrada, 24 horas al día, todos los días, por tanto, la subdirección científica coordinará en horarios propios de cada área asistencial el descanso de los funcionarios para que puedan celebrar dichas festividades.

Que en mérito de lo expuesto se:



RESOLUCIÓN No 366
(03 DE DICIEMBRE DE 2024)

"Por medio la cual se modifica la jornada laboral a los empleados de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder los días martes veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de diciembre (12) del año dos mil veinticuatro (2024) como no laborables. Así mismo establecer jornada laboral continua comprendida desde de 07:00 am a 03:00 pm, los días lunes veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre (12) de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los coordinadores de las empresas contratistas de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, determinarán las necesidades del servicio y la adherencia de la presente resolución. Así mismo deberán comunicar a la gerencia y en las carteleras de la institución y sus centros de salud adscritos.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la E.S.E continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.


ARTÍCULO CUARTO: Ordénese remitir copia de lo expuesto en la presente resolución a las todas las oficinas de la entidad y y a las diferentes autoridades municipales y departamentales; así mismo se deberá publicar en la página web y redes sociales de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

Dada en Pamplona, a los tres (03) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Gerente



LUZ MAGALI VELANDIA PARADA
SUB DIRECTORA CIENTÍFICA


FABIO ANDRÉS CAMARGO JEREZ
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO


CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
P.U TALENTO HUMANO


ELIZABETH SANCHEZ BARROSO
ASESORA JURIDICA.

